

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 226000.

JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 1978

Núm. 192

DEPOSITO LEGAL LB-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Laurentino Fernández Martínez, vecino de Vitoria, Ayuntamiento de Castropodame, la apertura de zanjas de 0,50 m. de profundidad y 0,40 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,00 metros para colocación de tuberías de conducción de agua de riego a una finca. En el K. 2, H. 7, casco urbano, del C. V. de «Vitoria a Bembibre».

León, 29 de mayo de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
2909 Núm. 1686.—440 ptas.

**

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario para formular reclamaciones a la lista provisional de admitidos al concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado de Sahagún de Campos sin que se haya formulado ninguna, se eleva la misma a definitiva.

LISTA DEFINITIVA

Turno preferente.—Funcionarios de Hacienda:

1.—D. Fernando Castellanos Xirau.

2.—D. José Luis García Humada.

Turno de Funcionarios Provinciales:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 18 de agosto de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.
4016

Jurado Territorial Tributario LA CORUÑA

Expte. n.º 594/74.
Contribuyente: D.ª Lorenza Fuertes Bécars
Concepto: Imp. Ind. Cuota de Beneficios.
Actividad: Menor de tejidos y confecciones.
Ejercicio: 1970.

NOTIFICACION DE ACUERDO DEL JURADO

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 27 de julio de 1978, y en relación con el expediente número 594/74, por el concepto de Impuesto Industrial Cuota por Beneficios en el que figura Vd. como interesada, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

«Desestimar el recurso y confirmar la base de ciento treinta mil pesetas».

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefinición o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso

económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de La Coruña, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en el que se efectúe la publicación.

La Coruña, 17 de agosto de 1978.—El Abogado del Estado Secretario (ilegible).
4015

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de Oposiciones para la provisión de vacantes en la Plantilla Municipal, y entre otras, aprobó las siguientes bases:

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de dos plazas de Bomberos, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de Servicios Especiales, Subgrupo de Servicio de Extinción de Incendios, del Excmo. Ayuntamiento de León con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición de carácter libre de dos plazas de Bomberos, más las vacantes que se produzcan a la resolución del expediente de la misma, incluidas en el grupo 3.º Servicios especiales, subgrupo C) Servicio de Extinción de Incendios, dotadas con el sueldo base anual de 163.200 pts. más pagas extraordinarias y los correspondientes trienios, así como las retribuciones y emolu-

mentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Segunda.—La presente convocatoria será anunciada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Un extracto de las mismas será publicado en un diario de la localidad.

Tercera.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los treinta hábiles contados desde el siguiente al de la publicación correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También podrá efectuarse la presentación dentro del plazo señalado, en cualquiera de los casos previstos en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente, el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación se detallan, las que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino en los términos y condiciones que estén establecidos o puedan regularse en lo sucesivo.

Los requisitos son los siguientes:

a) Ser español y contar en la fecha de la convocatoria con la edad mínima de 18 años, sin exceder de 30 años y acreditar las condiciones físicas que se determinan.

b) Carecer de antecedentes penales, extremo que se justificará con el correspondiente certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Observar buena conducta, acreditándose con certificado de la Alcaldía respectiva.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que será acreditado mediante certificación facultativa. Entre otros, se considerará defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo la merma en la agudeza de visión normal que no pueda ser corregida, así como cualquier dificultad de pronunciación.

e) La Corporación se reserva el derecho a someter a reconocimiento facultativo a los aspirantes presentados, en cualquier momento de la tramitación del expediente de convocatoria pudiendo ser eliminados aquellos que no reúnan aptitud física suficiente.

f) Encontrarse en posesión del certificado de Estudios Primarios.

g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en concordancia con el art. 49 del Decreto de 6 de Octubre de 1977, n.º 3046; extremo que se acreditará con la correspondiente declaración jurada.

Cuarta.—A la solicitud suscrita por el aspirante con los requisitos establecidos en la Base tercera de la convocatoria, solamente se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal en concepto de derechos de formación de expediente, la suma de 500 pts.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a partir de esta última publicación para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere serán resueltas por la propia Alcaldía y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado igualmente por los medios indicados en la Base segunda de la convocatoria.

Sexta.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y a propuesta de las respectivas representaciones se nombrará el Tribunal por la Alcaldía haciéndose pública su composición por los medios indicados en la Base segunda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma y plazos que se determinan en el art. 21 del propio texto legal.

Séptima.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Arquitecto o Aparejador Municipal, el Capataz del Servicio y el Secretario de la Corporación.

Secretario: El Jefe del Negociado Central, salvo que asuma tales funciones el Secretario de la Corporación.

Podrán designarse miembros suplentes para cada una de las representaciones del Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

Octava.—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, se determinará mediante sorteo público cuyo resultado se publicará por los medios indicados en la base segunda.

Novena.—La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición será anunciada al menos con quince días de antelación por los medios indicados en la mencionada Base segunda.

La fecha de celebración de los restantes ejercicios de la oposición se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Décima.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Igualmente podrá exigir al iniciarse las pruebas selectivas, a todos y cada uno de los aspirantes que acrediten fehacientemente reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria excluyendo automáticamente de la práctica de las pruebas selectivas, con pérdida de todos los derechos, a quienes no reúnan todas o alguna de las condiciones exigidas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. Cuando el Tribunal excluya algún aspirante, lo comunicará el mismo día a la Alcaldía a los efectos procedentes.

Decimoprimera.—La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios.

Los ejercicios eliminatorios serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO (Teórico)

Contestar por escrito un tema sacado a la suerte de los comprendidos en el programa que como anexo se acompaña y a las preguntas que sobre el mismo temario pueda formularles el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO (Práctico)

Consta de dos partes:

a) Redactar una parte de denuncia o un informe con arreglo al supuesto o hecho concreto que señala el Tribunal.

b) Describir el itinerario a seguir, enumerando el nombre de las calles correlativas, por el camino más corto para practicar un servicio saliendo del Parque de Bomberos hasta su destino.

c) Practicar pruebas específicas propias del Servicio.

Decimosegunda.— Inmediatamente después de realizado cada uno de los ejercicios eliminatorios, se calificará individualmente y respectivamente por los distintos miembros del Tribunal constando en acta la puntuación que cada opositor haya alcanzado, otorgada por cada uno de aquéllos.

Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios con arreglo a sus respectivos criterios, pudiendo otorgar a cada opositor de cero (0) a diez (10) puntos con aproximación de centésimas. La suma de puntos concedidos, dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio.

Todo opositor que en cualquiera de los ejercicios eliminatorios no alcanzase la calificación mínima de cinco (5) puntos, será eliminado de la oposición.

La calificación de cada ejercicio quedará expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial durante cuarenta y ocho horas y al final de la oposición se darán al público las calificaciones totales obtenidas.

Decimotercera.—El opositor que no se presente a cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado salvo causa debida y oportunamente acreditada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Decimocuarta.—Finalizados los dos ejercicios eliminatorios de la oposición, se reunirá nuevamente el Tribunal para obtener la calificación final alcanzada por cada aspirante, entre los que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. Esta calificación final será la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en los dos ejercicios de la oposición.

Se hará constar en acta la puntuación final obtenida por cada aspirante.

Decimoquinta.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Asimismo solicitará informe de la Corporación con relación al número de vacantes existentes, y que puedan ser provistas en propiedad, elevando propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde, para que en uso de las atribuciones que le competen, proceda al nombramiento en propiedad de los aspirantes designados. Al propio tiempo y a los exclusivos efectos del art. 11.2 del Decreto de 27 de Junio de 1968, remita dicha Autoridad, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar relacionados por orden de puntuación todos los opositores aprobados, aunque excediesen del número de plazas convocadas.

Decimosexta.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento dentro

del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal caso, por la Secretaría General se formulará propuesta al Ilmo. Sr. Alcalde para nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación le correspondiera ser nombrado.

Decimoséptima.— Los aspirantes nombrados para ocupar las plazas, tomarán posesión de las mismas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al cargo.

Decimooctava.—Los nombrados desempeñarán las funciones y trabajos que el Excmo. Ayuntamiento a través del orden jerárquico del Cuerpo, les encomiende relacionados con el ejercicio de su cargo, quedando sometidos, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las Leyes y Reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

Decimonovena.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las anteriores Bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Vigésima.—La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

Vigésima primera.—En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de Octubre, al Decreto 1411/1968, de 27 de Junio, a la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de Julio de 1958, a la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, al Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y disposiciones o normas que son de pertinente aplicación al particular, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

Vigésima segunda.—El programa a que hace referencia la Base duodécima será el siguiente:

PRIMER EJERCICIO (teórico).

Tema 1.—La Administración municipal.— El Alcalde.— El Ayuntamiento.— La Comisión Permanente.

Tema 2.—Funcionarios de las Corporaciones Locales.— Nombramientos.— Situaciones administrativas.

Tema 3.—Derechos y deberes de los Funcionarios.— Régimen disciplinario de la Administración Local.

Tema 4.—La Administración Central.— Jefatura del Estado.— El Presidente del Gobierno.— El Consejo de Ministros.— Gobernadores Civiles.

Tema 5.—Organización de los Servicios de Extinción de Incendios, poblaciones obligadas a sostenerlos.— Futuro del encuadramiento de dichos Servicios.

Tema 6.—Medios personales para su mantenimiento, organización dentro de los mandos y personal del Servicio.— Jornadas Laborales, disciplina y condiciones esenciales para optar a las funciones propias dentro del Servicio de Extinción de Incendios.

Tema 7.—Medios Materiales; elementos mecánicos necesarios para un perfecto funcionamiento; vehículos motores, mangueras y otros elementos que puedan cooperar a un mayor rendimiento y más perfecto funcionamiento.

Tema 8.—Retenes de Servicio; su disciplina, previsiones y medidas precautorias para una rápida intervención en los casos de siniestros.

Tema 9.—Medidas precautorias previas a la iniciación de la intervención del Servicio en toda clase de siniestros, elementos de que debe dotarse a cada uno de los componentes de los equipos que hayan de intervenir; previsiones sanitarias.

Tema 10.—Medidas de seguridad y previsión para evitar daños personales y contingencias en el desarrollo del Servicio durante la intervención del mismo, colaboraciones de las fuerzas del orden público y de personas que deseen colaborar a la mayor eficacia del mismo.

Tema 11.—Garantías que deben adoptarse para el salvamento de personas y bienes en los siniestros, desarrollo de la actividad en tal sentido, ordenación de tal actividad, dirección y medios de aislamiento y prevenciones que deben ser adoptadas.

Tema 12.—Precauciones y seguridades para el supuesto de la existencia de materiales inflamables o explosivos en los edificios o zonas siniestradas; cordones de seguridad; cordones de aislamiento y cuantas otras medidas tiendan a una mayor efectividad en el logro del Servicio.

Tema 13.—Medidas finales en los siniestros; depósito de bienes, custodia de personas y bienes; aisla-

miento de zona siniestrada y vigilancia de la misma.

Tema 14.—Medidas sanitarias, asistencia a heridos y eliminación de todos los riesgos que puedan afectar, especialmente, a las personas en caso de siniestro, intervención de servicios sanitarios e instituciones que deban colaborar para garantizar la plena efectividad del servicio.

Tema 15.—Actividades de natación, salvamento de naufragos; precauciones y medidas de salvamento y asistencia.

Tema 16.—Electrocutados; medidas a adoptar; tratamiento y ayuda al siniestrado.

Tema 17.—Socorrismo, medidas que deben adoptarse, precauciones de garantía, coordinación de medidas y salvamento del siniestrado, relación de medidas de Seguridad y Sanitarias; aseguramiento de precauciones y efectividad de medidas.

SEGUNDO EJERCICIO DE CARACTER PRACTICO

Primera parte

a) Redacción de un parte de denuncia e informe.

Segunda parte

b) Conocimiento del callejero de la ciudad, sobre situación, entrada y salida de las vías urbanas y centro y locales públicos ubicados en la localidad.

c) Desarrollar un ejercicio práctico sobre extinción de incendios, salvamento o actividades propias del empleo.

d) Salto de altura de un metro.

e) Salto de longitud con los pies juntos de 1,75 m.

f) Trepa de cuerda con o sin presa, 10 mts.

g) Carrera, 80 mts. en 9,4" segundos.

TIEMPO PARA EL DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

a) Para el ejercicio teórico dispondrán los opositores de un tiempo máximo de una hora.

b) Para la primera parte del segundo ejercicio, dispondrán igualmente los opositores de un periodo máximo de veinte minutos.

c) Para el desarrollo del ejercicio previsto en el apartado b) del segundo ejercicio dispondrá el opositor de un plazo máximo de cinco minutos y

d) Para la ejecución de los ejercicios comprendidos en los apartados c) y siguientes, del segundo, el Tribunal dispondrá en el momento de llevarse a cabo la práctica de los mismos las limitaciones y periodos máximos de ejecución que no estén previstos anteriormente.

En ejecución de lo acordado, quedan convocadas las oposiciones a que se alude, en los términos y condiciones que señalan las Bases que ane-

ceden, a las que se remite a los aspirantes o interesados en las mismas.

León, 3 de agosto de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

3903 Núm. 1691.—11.160 ptas.

Ayuntamiento de Valdevimbre

Por D. José Álvarez Gutiérrez, vecino de León, en la C/ Avda. San Andrés, núm. 5, en representación que ostenta de Vetinsa, se ha solicitado la construcción de una nave para el recría de terneros de carne blanca, con emplazamiento en Villagallegos (León), al sitio denominado La Reguera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valdevimbre, 16 de junio de 1978.—El Alcalde, Julián Álvarez.

3541 Núm. 1688—480 ptas.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los padrones de arbitrios que comprenden: solares sin edificar, desagüe de canalones y tenencia de perros, todos ellos correspondientes al actual ejercicio de 1978.

Lo que se hace público a fin de que durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan ser examinados y presentar las correspondientes reclamaciones.

San Justo de la Vega, a 9 de agosto de 1978.—El Alcalde, S. Santos. 3983

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Formados los padrones de derechos y tasas por:

Tránsito de ganados.

Desagüe de canalones y goterales.

Rodaje y arrastre por vías públicas con carros y bicicletas, pertenecientes al año 1978, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles al objeto de su examen y presentar, en su caso, las reclamaciones correspondientes.

Rioseco de Tapia, 14 de agosto de 1978.—El Alcalde, Ceferino González.

3988

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 607 de 1978, por el hecho de de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las 11,20 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Angel Real Tresgallo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 3999

Juzgado de la Brigada Paracaidista de Alcalá de Henares

Requisitoria

Pereira Alvarez, Felipe, hijo de Avelino y Luzdivina, natural de León, de estado soltero, de profesión albañil, de 26 años de edad, de 1,680 mm. de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, boca normal, color sano, frente despejada, sin señas particulares, con domicilio en la calle de José Antonio, núm. 19, en Guardo (Palencia), procesado por los presuntos delitos de deserción y fraude, en la causa núm. 276/78, comparecerá en el término de quince días, ante el Juzgado Militar de la Brigada Paracaidista en su acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid,) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares su busca y captura que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Alcalá de Henares, a 10 de agosto de 1978.—El Capitán Juez Instructor, Carlos Baré Díaz de Figueroa. 3981